

Resolución Ministerial N° 0211-2008-ED

Lima, 13 MAYO 2008

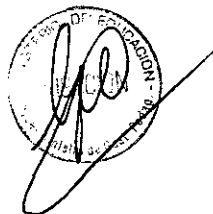
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-ED, el Viceministerio de Gestión Pedagógica, es el órgano responsable de proponer políticas, objetivos y estrategias nacionales, educativas y pedagógicas, de las etapas, niveles, modalidades y formas del sistema educativo que gestiona el Ministerio de Educación, así como el uso de nuevas tecnologías en el proceso educativo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2007-ED, la Dirección General de Tecnologías Educativas, es el órgano encargado de desarrollar, ejecutar, evaluar y supervisar, con fines educativos, una red nacional, moderna, confiable, con acceso a todas las fuentes de información, capaz de transmitir contenidos de multimedia, a efectos de mejorar la calidad educativa en las zonas rurales y urbanas, asimismo, busca la integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el proceso educativo;

Que, en ese sentido, durante el año 2007 se desarrolló el Proyecto Piloto "Una Laptop por Niño" en la Institución Educativa "Santiago Apóstol" ubicada en el Distrito de Arahuary, Provincia de Canta, proyecto que alcanzó un éxito notable y de público conocimiento a través de los medios de comunicación nacional como internacional;

Que, dicho éxito obtenido en el Proyecto Piloto "Una Laptop por Niño" ha sido posible gracias a la cooperación y participación en la labor de implementación del mismo, de don Guillermo Lazo Navarro, Director de la Institución Educativa "Santiago Apóstol", de las docentes del nivel primario de la citada institución, doña Judith Victoria Inocente Olórtegui, doña Ana María Quispe Dávila y doña Ericka Rosalynn Velasco Fuertes, quienes organizaron a la comunidad educativa con el objeto de desarrollar las actividades conducentes al aprovechamiento pedagógico de las computadoras portátiles OLPC (Laptops), modelo XO, en el proceso de enseñanza y aprendizaje con resultados que validaron la propuesta formulada por la organización sin fines de lucro, One Laptop per Child, de acuerdo a los lineamientos de la política educativa del Ministerio de Educación;



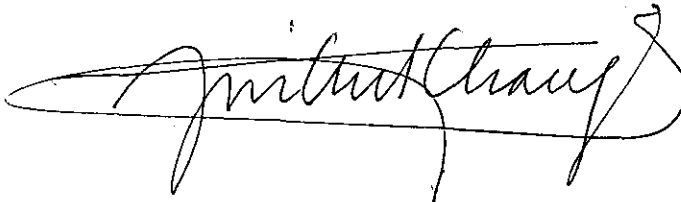
Que, en ese sentido, resulta necesario otorgar la felicitación correspondiente tanto a la Institución Educativa "Santiago Apóstol" así como a los integrantes de dicha comunidad educativa, por su decidida colaboración y participación en el Proyecto Piloto "Una Laptop por Niño" lo que permitió el éxito del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2007-ED y Decreto Supremo N° 001-008-ED, y la Ley N° 29158;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Felicitar a la Institución Educativa "Santiago Apóstol", ubicada en el Distrito de Arahuary, Provincia de Canta, a su Director, personal docente, así como a todos los miembros integrantes de dicha comunidad educativa, por su decidida colaboración y participación en el Proyecto Piloto "Una Laptop por Niño", cuyo éxito y reconocimiento público se realizó a través de los medios de comunicación nacional e internacional, contribuyendo a destacar el liderazgo de nuestro país en la aplicación de la tecnología de la información y comunicación en la educación escolar primaria.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

